



**SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES**  
**“Año del Libro y la Lectura”**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 00107-2007**  
**SOBRE PROCESO PARA LA ELIMINACION DE DOBLE COTIZANTES Y**  
**DOBLE AFILIACIONES DEL SISTEMA DOMINICANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, entidad autónoma estatal, constituida y organizada de conformidad con la Ley No.87-01 de fecha 9 de mayo de 2001, la cual crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), debidamente representada para todos sus fines, por su Superintendente el Lic. Fernando Caamaño.

**CONSIDERANDO:** La facultad normativa otorgada a la Superintendencia mediante el artículo 2 de la Ley 87-01.

**VISTOS** los artículos 2, 11, 120, 141, 175, 176 y 178 de la Ley 87-01, que crea el SDSS; y, el Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS).

**VISTO:** El Acuerdo para el Inicio del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo de fecha 19 de diciembre del 2006, ratificado por la Resolución del CNSS No. 151-06 de fecha 11 de enero del 2007.

**VISTA:** La Resolución administrativa No. 00102-2007 que ordena la carga de carteras activas, de fecha 18 de enero del 2007, ratificada por Resolución del CNSS No. 155-05 de fecha 22 de febrero del 2007.

**EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS PRECEDENTES CONSIDERANDO FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE DISPOSICIÓN,** se emite la siguiente

**RESOLUCION:**

**PRIMERO.** Esta Resolución tiene como objeto definir el proceso operativo para eliminación de la doble afiliación y la doble cotización al Sistema Dominicano de Seguridad Social dentro del componente de Salud. Por tanto, aplicará sólo para los casos siguientes: a) Cuando un trabajador labore en una sola empresa y esté afiliado a más de una ARS; b) Cuando un afiliado esté inscrito en más de una ARS por tener dos o más empleadores cotizantes; c) Cuando en un núcleo familiar existan dos cotizantes a más de una ARS habilitada.

**PÁRRAFO I.** Para los casos expuestos en el presente artículo, el plazo de ejecución de todos los procesos será desde el martes 20 de marzo de 2007 hasta el viernes 27 de abril de 2007, inclusive.

**PÁRRAFO II.** La EPBD-UNIPAGO informará, a través del SUIR, el resultado sobre todos los afiliados de doble afiliación que resulten del cruce de la carga de las carteras efectuado de conformidad con la Ruta Crítica de la SISALRIL. Esta información la proveerá EPBD-UNIPAGO notificando a cada ARS el listado de sus afiliados que sean doble cotizantes, con el objetivo de que cada ARS a su vez informe a las empresas con quienes tienen contratados sus servicios y éstas a sus empleados. Estos procesos deberán realizarse a más tardar el viernes 23 de marzo de 2007.

**SEGUNDO. Sobre empleado doble cotizante.** Cuando un empleado esté afiliado a más de una ARS deberá seleccionar la ARS de su preferencia antes del 27 de abril de 2007 e informarlo a su empleador, quien a su vez comunicará a la ARS seleccionada la elección del empleado. En adición, el empleador notificará a la ARS que no fue seleccionada por el empleado, para que se proceda a su exclusión. Con efectividad a la fecha de esta notificación el afiliado y su empleador sólo deberán realizar los pagos de cotizaciones de salud a la ARS seleccionada. El empleado está en la obligación de elegir sólo una de las ARS de entre las que figura como afiliado.



## SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES

### “Año del Libro y la Lectura”

**TERCERO. Sobre empleado afiliado múltiple.** Cuando el afiliado esté inscrito en más de una ARS por tener dos o más empleadores, deberá solicitarle al o a los empleadores darle de baja de aquella ARS que no sea la de su preferencia. El empleador notificado por el empleado deberá excluirlo de su relación de afiliados en la ARS contratada. El empleado está en la obligación de elegir sólo una de las ARS de entre las que figura como afiliado.

**CUARTO. Sobre integrantes de familia doble cotizantes o múltiple cotizante.** Cuando los cónyuges o compañeros de vida sean afiliados cotizantes, sólo uno de ellos podrá constituirse en afiliado titular y quedarán afiliados a la misma ARS. El otro cónyuge o compañero de vida pasará a formar parte del núcleo familiar de aquel que haya sido elegido por ellos como afiliado titular. La decisión tomada por el titular y su cónyuge o compañero de vida será formalizada a través de la ARS seleccionada por ellos, dicha ARS tramitará esta decisión a la EPBD-UNIPAGO.

**QUINTO. Sobre el proceso.** El proceso destinado a eliminar la doble afiliación y/o cotización se llevará a cabo mediante la presentación de una lista elaborada por los empleadores a la firma de sus empleados contentiva de: 1) Números de cédulas de los empleados; 2) Nombres de los empleados; 3) Primer apellido de cada empleado; y, 4) Segundo apellido de cada empleado, siguiendo éste orden y en columnas separadas. El empleador enviará a la ARS elegida por los empleados, la lista con la información aquí descrita, así como su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) y las últimas dos (2) facturas pagadas a dicha ARS.

**PÁRRAFO I.** La entrega de las informaciones requeridas se hará en la ARS seleccionada por el empleado, a través de su empleador.

**PÁRRAFO II.** Las ARS remitirán la carga de estos afiliados a la EPBD-UNIPAGO mediante los layouts establecidos para la afiliación, a partir del lunes 23 de abril hasta el viernes 27 de abril de 2007, ambas fechas inclusive. Esta información proporcionada por el empleador, será procesada en la forma y en los horarios que establezca la EPBD-UNIPAGO.

**SEXTO.** Los mecanismos operativos serán ejecutados por la EPBD-UNIPAGO bajo la supervisión de la SISALRIL.

**SÉPTIMO. Sobre ARS de autogestión habilitadas.** Toda persona que se encuentre afiliada como titular en una ARS de autogestión habilitada y, concomitantemente, a cualquier otra ARS habilitada, quedará afiliada únicamente en su ARS de autogestión.

**PÁRRAFO I.** Para los casos donde la doble afiliación sea entre dos ARS de autogestión habilitada aplicará lo establecido en esta Resolución Administrativa.

**PÁRRAFO II.** Para los casos en que dentro del núcleo familiar exista la doble afiliación entre ARSs de autogestión habilitadas, los cónyuges o compañeros de vida seleccionarán cual de ellos será el afiliado titular y en consecuencia el núcleo familiar completo pasará a formar parte de la ARS de la persona que sea escogida como afiliado titular.

**OCTAVO.** Cumplidos los plazos dispuestos por esta Superintendencia, los afiliados que todavía permanezcan bajo la situación de doble afiliación, entrarán en un proceso especial de afiliación automática ejecutado por la EPBD-UNIPAGO para éste caso en particular. Los criterios que determinarán en cuál ARS permanecerá el afiliado Titular serán los siguientes:



## SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES

### “Año del Libro y la Lectura”

1. Cuando el empleado labora con un sólo empleador y está cotizando como titular en más de una ARS, el Sistema realizará una búsqueda en la nómina del empleador y de las ARS contratadas por sus trabajadores determinará cuál es la que tiene mayoría de afiliados voluntarios y afilia al trabajador en ella de manera exclusiva.
  - a) En caso de que se presente un empate entre dos o más ARS en cantidad de afiliados voluntarios en ese empleador, el Sistema buscará la ARS que tiene mayor sumatoria de monto salarial y afiliará al trabajador en ella de manera exclusiva.
  - b) Si existe un empate entre dos o más ARS en cantidad de afiliados voluntarios y monto salarial, el sistema realizará una sumatoria de las edades de los afiliados titulares voluntarios de cada una de las ARS empatadas y afiliará al trabajador en aquella de mayor sumatoria de edades.
  - c) En caso de que se presente un empate entre dos o más ARS contratadas por el mismo empleador en cantidad de afiliados voluntarios, sumatoria de monto salarial y sumatoria de edades, el Sistema afiliará al trabajador de manera aleatoria entre las ARS empatadas
2. Si el empleado labora con más de un empleador y cotiza como titular en más de una ARS, el Sistema seleccionará la ARS contratada por el empleador en la cual el empleado perciba el mayor salario.
  - a) En caso de que exista un empate en monto salarial entre los empleadores con contratos en las ARS donde el afiliado está registrado, se seleccionará una de estas ARS de manera aleatoria.

**PARRAFO.** Como parte del Proceso de Afiliación Automática a ser ejecutado por la EPBD-UNIPAGO, cuando todos los casos de múltiple afiliación de Titulares queden eliminados, los casos de Titulares que se encuentren registrados también como Dependientes, serán eliminados dando de baja al Afiliado en la ARS donde este figura como Titular y dejándolo registrado como dependiente en la ARS donde se encuentra registrado su Titular quedando unificando así el Núcleo Familiar.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día diecinueve (19) del mes de marzo del año Dos Mil Siete (2007).

**LIC. FERNANDO CAAMAÑO**  
Superintendente de Salud y Riesgos Laborales

